

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL ESTUDIO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN

Contrato de prestación de servicios para desarrollar el estudio de cambio climático del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Juan Carlos Arredondo Brun**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **993/15** emitida en el sistema SIIF, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación de servicios para desarrollar el estudio de cambio climático del Estado de Aguascalientes, de conformidad al programa denominado “**S5 Protección y Preservación Ecológica**” de la Obra número Vo.Bo.-0301/15 “**Programa Estatal de Acción Climática del Estado de Aguascalientes, Varias Localidades, Todo el Estado**” del presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo 16 para el año 2015.
2. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, así como con el “**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”**”, a través de la plataforma CompraNet 5.0 se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres personas Electrónica Nacional número **IA-901004997-N38-2015**, número interno **DGAD-IF-02-15** para la adquisición de los servicios requeridos por la Secretaría del Medio Ambiente, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores y poniendo a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia el 06 de noviembre de 2015.
3. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria fue el día 09 de noviembre del 2015; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 10 de noviembre del 2015 y en fecha 13 de noviembre del 2015 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 13 de noviembre del 2015,



AG

AG

M

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación en favor del **C. Juan Carlos Arredondo Brun**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fecha 02 de octubre del 2015, la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 993/2015.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06000**, con fecha de inscripción el día 11 de agosto de 2015.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

- 2.2. Que es una persona física con la actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **AEBJ7404149T0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Hacienda de la Carbonera número 17, Colonia Prado Coapa 2da. Sección, C.P. 14350, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (55) 54566561 y (55) 56710175 y cuenta con el correo electrónico [juancarlos.arredondo@gmail.com](mailto:juanCarlos.arredondo@gmail.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **75977412636**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Juan Carlos Arredondo Brun.

La Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes.

Los Servicios: La prestación de servicios para desarrollar el estudio de cambio climático del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



3

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para desarrollar el estudio de cambio climático del Estado de Aguascalientes; servicio cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por “La Secretaría”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios para desarrollar el estudio de cambio climático del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 1. INTRODUCCIÓN</p> <p>LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (LGCC) ESTABLECE EN SU TÍTULO SEGUNDO LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN MÉXICO. EN SU ARTÍCULO 8º, LA LGCC SEÑALA QUE CORRESPONDE A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA "FORMULACIÓN, CONDUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO". DE AHÍ QUE TIENEN COMO ATRIBUCIÓN "ELABORAR E INSTRUMENTAR SU PROGRAMA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, PROMOViendo LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, ESCUCHANDO Y ATENDiendo A LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIEDAD EN GENERAL". JUNTO CON ELLO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TIENEN TAMBIÉN COMO ATRIBUCIÓN EL "ESTABLECER CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL EN LA MATERIA Y ESTABLECER METAS E INDICADORES DE EFECTIVIDAD E IMPACTO DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN QUE IMPLEMENTEN".</p> <p>LA LGCC ENMARA QUE EL ACTUAR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LLEVE A LA FORMULACIÓN, REGULACIÓN, DIRECCIÓN, E INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DE SU TERRITORIO, CON ATENCIÓN A TEMAS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE ECOSISTEMAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE SUSTENTABLE, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y MANEJO DE RESIDUOS, ADEMÁS DE CUBRIR ASPECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN. LA POLÍTICA DE CAMBIO CLIMÁTICO SE DEBE SUSTENTAR EN PRINCIPIOS DE SUSTENTABILIDAD, CORRESPONSABILIDAD ESTADO-SOCIEDAD, PRECAUCIÓN, PREVENCIÓN, ADOPCIÓN DE PATRONES DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO QUE LLEVEN A UNA TRANSICIÓN HACIA UNA ECONOMÍA DE BAJO CARBONO, INTEGRALIDAD, TRANSVERSALIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.</p> <p>EN CUANTO A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES, EL ARTÍCULO 34 DE LA LGCC SEÑALA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PROMOVERÁN EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE LLEVEN A LA MITIGACIÓN EN LAS PRINCIPALES FUENTES DE EMISIÓN, SEGÚN LAS CATEGORÍAS SEÑALADAS POR LAS GUÍAS DEL IPCC PARA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.</p> <p>RESPECTO A LA ADAPTACIÓN, EL ARTÍCULO 28 DE LA LGCC ESTABLECE QUÉ LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN</p>	\$537,931.04	\$537,931.04





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

		<p>EJECUTAR ACCIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD E INCREMENTO DE LA RESILIENCIA EN RECURSOS HÍDRICOS, AGRICULTURA, SILVICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUACULTURA, ENERGÍA, INDUSTRIA Y SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y DE SALUD PÚBLICA, SALUBRIDAD EN GENERAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO. LOS ATLAS DE RIESGO, LOS SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA, LOS DIAGNÓSTICOS DE DAÑOS, Y LOS PLANES DE PROTECCIÓN Y CONTINGENCIA SON CONSIDERADOS COMO HERRAMIENTAS EN APOYO A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.</p> <p>LAS ENTIDADES FEDERATIVAS BUSCARÁN COORDINARSE CON LA FEDERACIÓN Y CON LOS MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (SNCC); DE AHÍ QUE TODA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ PARTICIPAR EN LAS REUNIONES CONVOCADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SNCC.</p> <p>LOS ELEMENTOS MENCIONADOS AQUÍ COMO INTRODUCCIÓN SON UN MARCO Y UNA REFERENCIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>2.JUSTIFICACIÓN</p> <p>EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES TIENE INTERÉS EN INTEGRAR SU PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA PARA PUBLICACIÓN EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2015. CON APOYOS DE DIVERSAS FUENTES, ESPECIALISTAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES HAN TRABAJADO DESDE 2011 EN LA INTEGRACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y EN LA PREPARACIÓN DE ELEMENTOS PARA UN PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA. DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (2012-2014), SE REALIZARON TALLERES, SE IMPARTIERON DIPLOMADOS, Y SE ELABORARON DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS Y TRABAJO ELABORADOS POR LA UAA EN TORNO AL TEMA DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA UAA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SUMA CERCA DE 800 HOJAS DE MATERIALES DIVERSOS, ENTRE UN INVENTARIO ESTATAL DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO; ÍNDICES DE CAMBIO CLIMÁTICO; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD A CONDICIONES CLIMÁTICAS PRESENTES Y FUTURAS; DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO Y PERFIL ESTATAL EN CUANTO A EMISIONES Y VULNERABILIDAD; ENTRE OTROS. LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA AÚN NO HA SIDO INTEGRADA EN SU TOTALIDAD EN UN DOCUMENTO QUE SE CONVIERTA EN EL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>EN FEBRERO DE 2015, LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COMARNAT) DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN APROBÓ AJUSTES A PROYECTOS AMBIENTALES PROMOVIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS EN EL ANEXO 31 DEL RAMO 16 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. MEDIANTE SU OFICIO DE APROBACIÓN DE FEBRERO DE 2015, LA LXII LEGISLATURA AUTORIZA EL USO DE RECURSOS PARA LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA. DE IGUAL FORMA, LA COMISIÓN INFORMA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), COMO UNIDAD RESPONSABLE Y CABEZA DEL SECTOR, SOBRE LA AUTORIZACIÓN MENCIONADA CON LA INTENCIÓN DE REVISAR Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN APOYO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ASÍ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DESARROLLÓ UN ANEXO TÉCNICO COMO PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS CON BASE EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES Y CON LA</p>		
--	--	--	--	--





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

APROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA COMARNAT Y LA GUÍA DE SEMARNAT, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES BUSCA TRANSFORMAR ESTOS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN EN BASES PARA POLÍTICA PÚBLICA MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UN DOCUMENTO EJECUTIVO QUE CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC) PARA PLANES ESTATALES DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

3.OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

INTEGRAR UN DOCUMENTO EJECUTIVO QUE SE CONSTITUYA COMO EL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA SU PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN EN DICIEMBRE DE 2015 Y QUE CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS PRECEPTOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A) REVISAR, ANALIZAR Y VALIDAR INFORMACIÓN EXISTENTE SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INCLUIDA LA INFORMACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE EMISIÓNES DE GEI CON AÑO BASE 2005, ASEGURAR SU CALIDAD Y EVALUAR SU PERTINENCIA Y CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS ESTRUCTURALES PARA PLANES ESTATALES DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EMITIDOS POR SEMARNAT/INECC.

B) EVALUAR LA INFORMACIÓN SOBRE VULNERABILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EXISTENTE PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONSTRUIR UNA AGENDA CLIMÁTICA, ELABORAR DIAGNÓSTICOS DE IMPACTOS POTENCIALES Y DE VULNERABILIDAD ACTUAL Y FUTURA E INTEGRAR Y PRIORIZAR UN PORTAFOLIO DE MEDIDAS Y ACCIONES DE ADAPTACIÓN.

C) PROYECTAR LAS EMISIÓNES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES E IDENTIFICAR Y PRIORIZAR UN PORTAFOLIO DE MEDIDAS Y ACCIONES DE MITIGACIÓN.

D) ORGANIZAR Y COORDINAR SESIONES DE CONSULTA DE LA PROPUESTA DE PEACEA CON PARTES INTERESADAS PARA SU VALIDACIÓN.

E) DISEÑAR INDICADORES QUE PERMITAN UN SISTEMA DE EVALUACIÓN ROBUSTO.

F) INTEGRAR UN DOCUMENTO EJECUTIVO DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA QUE CUMPLA CABALMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DE SEMARNAT/INECC, QUE ATIENDA A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE POLÍTICA CLIMÁTICA Y QUE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SU SIMILAR ESTATAL RESPECTO A POLÍTICA CLIMÁTICA A NIVEL ESTATAL.

4.ALCANCE

EL ALCANCE DE LA PROPUESTA CUBRE LAS CINCO ETAPAS DE ANÁLISIS O INTERVENCIÓN DEFINIDOS POR EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL PROYECTO PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES FIRMADO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y LOS ELEMENTOS DE LA CONVOCATORIA NÚMERO IA-901004997-N38-2015 ASOCIADOS A LA INVITACIÓN A PRESENTACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

LA PROPUESTA CONSIDERA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

•LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE

OFICIALÍA MAYOR

6



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

		<p>ACCIÓN CLIMÁTICA CON RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR SEMARNAT E INECC PARA LA PREPARACIÓN DE PROGRAMAS ESTATALES DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y DE ACUERDO A BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES SOBRE DOCUMENTOS DE POLÍTICA CLIMÁTICA DE NATURALEZA SIMILAR.</p> <ul style="list-style-type: none">• LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE, A PARTIR DE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS GENERADOS HASTA LA FECHA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES (UAA), A SABER, EL INVENTARIO ESTATAL DE EMISIÓNES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO; SU POSIBLE AJUSTE O ADECUACIÓN EN CASO DE DETECTAR ANOMALÍAS O ERRORES DE CÁLCULO, Y SU COMPLEMENTO EN CASO DE SER NECESARIO. LA INFORMACIÓN EXISTENTE SERÁ ANALIZADA A PROFUNDIDAD PARA ASEGUAR SU CALIDAD Y SE CORREGIRÁN ESTIMACIONES CUANDO ESTO SEA PERTINENTE• LA EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE EMISIÓNES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO Y LA PROYECCIÓN DE EMISIÓNES AL 2030.• LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE IMPACTOS POTENCIALES DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DIAGNÓSTICOS DE VULNERABILIDAD ACTUAL Y FUTURA EN SISTEMAS Y REGIONES PRIORITARIOS.• LA PREPARACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONSULTAS SOBRE TEMAS DE MITIGACIÓN Y VULNERABILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO• LA IDENTIFICACIÓN, DISEÑO Y PRIORIZACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, DE ACUERDO A DIAGNÓSTICOS, EVALUACIÓN Y CONSULTAS CON PARTES INTERESADAS.• LA INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN CUANTO A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EXISTENTE PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL PROYECTO CONSIDERARÁ LA INFORMACIÓN GENERADA ENTRE 2011 Y 2014 POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES. EL PROYECTO CONTEPLA ACTIVIDADES DE CONSULTA PÚBLICA SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA CONVOCATORIA MENCIONADA ARRIBA. <p>5. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A ENTREGAR EL ESTUDIO SE DIVIDE EN CINCO ACTIVIDADES PRINCIPALES:</p> <p>ACTIVIDAD 1: REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE (1 SEMANA)</p> <p>EL PROPÓSITO DE LA ACTIVIDAD 1 ES IDENTIFICAR LOS DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO QUE SON RELEVANTES PARA SU INCORPORACIÓN EN EL DOCUMENTO EJECUTIVO. EN ESTA ACTIVIDAD SE SOLICITARÁ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES LA INFORMACIÓN GENERADA POR LA UAA Y POR EL PROPIO ESTADO ENTRE 2011 Y 2014. LA INFORMACIÓN SE REVISARÁ EN SU TOTALIDAD Y SE CLASIFICARÁ CON RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS DE SEMARNAT E INECC APLICABLES PARA PLANES ESTATALES DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO. EN FUNCIÓN DE LOS DATOS, TEXTOS E INFORMACIÓN EXISTENTE, SE EXTRAERÁN LOS ELEMENTOS PERTINENTES QUE PUEDAN SER INCORPORADOS AL DOCUMENTO EJECUTIVO. SE ELABORARÁ UNA PROPUESTA DE TABLA DE CONTENIDO PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MISMO QUE SERÁ PRESENTADO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU VISTO BUENO.</p> <p>SE PREPARARÁN FORMATOS DE EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR SEMARNAT E INECC Y SE PREPARARÁ UN INFORME DE LA EVALUACIÓN</p> <p>EL PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD 1 SERÁ: • UNA PROPUESTA DE TABLA DE CONTENIDO DEL PROGRAMA</p>	
--	--	--	--

OFICIALÍA MAYOR

7



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

		<p>ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>•INFORME DE EVALUACIÓN DE LINEAMIENTOS DE SEMARNAT E INECC PARA LA INFORMACIÓN Y DATOS EXISTENTES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>ACTIVIDAD 2: EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE EMISIÓNES DE GEI (4 SEMANAS)</p> <p>EL PROPÓSITO DE LA ACTIVIDAD 2 ES EVALUAR LOS DATOS E INFORMACIÓN EXISTENTES CON RESPECTO A LOS PRINCIPIOS PROPORCIONADOS POR LAS GUÍAS DE ELABORACIÓN DE INVENTARIOS NACIONALES DE EMISIÓNES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PANEL INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC). PARA ELLA, SE PREPARARÁN FORMATOS DE EVALUACIÓN APLICABLES AL INVENTARIO ESTATAL DE EMISIÓNES DE GEI. TRAS LA EVALUACIÓN, SE IDENTIFICARÁN AQUELLOS ERRORES, FALTAS U OMISIÓNES QUE EVITAN EL TOTAL APEGO A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR EL IPCC PARA INVENTARIOS DE EMISIÓNES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO. POSTERIORMENTE, SE REALIZARÁN LAS CORRECCIONES, ADECUACIONES, RE-CÁLCULOS O ESTIMACIONES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UN INVENTARIO ESTATAL DE EMISIÓNES QUE SEA TRANSPARENTE, COMPARABLE, COMPLETO, EXACTO Y CONSISTENTE. UNA VEZ COMPLETADO EL INVENTARIO, SE PREPARARÁ EL ANÁLISIS DE INCERTIDUMBRE Y DE TENDENCIA DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR LAS DIRECTRICES DEL IPCC, Y SE IDENTIFICARÁN LAS PRINCIPALES FUENTES DE EMISIÓN. AL CONCLUIR, SE ELABORARÁ EL FORMATO COMÚN DE REPORTE Y SE CAPTURARÁN LOS RESULTADOS DEL INVENTARIO ESTATAL. JUNTO CON ELLA, SE PREPARARÁ EL INFORME DEL INVENTARIO ESTATAL DE EMISIÓNES. COMO PARTE DE ESTA ACTIVIDAD, SE ORGANIZARÁ UNA CONSULTA CON PARTES INTERESADAS PARA PRESENTAR Y DISCUTIR LOS RESULTADOS DEL INVENTARIO ESTATAL. LA CONSULTA SE REALIZARÁ ALREDEDOR DE LA SEMANA 7, DE ACUERDO AL AVANCE, Y BAJO ACUERDO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LOS ESPECIALISTAS DE APOYO PARTICIPARÁN EN LA LABOR DE LA ACTIVIDAD 2 PARA INICIARLA EN PARALELO AL ARRANQUE DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO.</p> <p>EL PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD SERÁ:</p> <ul style="list-style-type: none">•INFORME DE EVALUACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE EMISIÓNES DE GEI EXISTENTE, QUE CONTENDRÁ FORMATOS DE EVALUACIÓN LLENADOS POR CATEGORÍA DE EMISIÓN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE Y EN APEGO A LAS DIRECTRICES DEL IPCC.•INVENTARIO ESTATAL DE EMISIÓNES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE CUMPLE CON PRINCIPIOS DEL IPCC PARA INVENTARIOS DE EMISIÓNES.•INFORME DEL INVENTARIO ESTATAL DE EMISIÓNES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO.•MINUTA DE COMENTARIOS Y RESULTADOS O ACUERDOS DE LA SESIÓN DE CONSULTA DE LOS RESULTADOS DEL INVENTARIO ESTATAL DE EMISIÓNES. <p>ACTIVIDAD 3: EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD Y ADAPTACIÓN (7 SEMANAS)</p> <p>EL PROPÓSITO DE ESTA ACTIVIDAD ES EVALUAR LA INFORMACIÓN Y DATOS EMPLEADOS EN EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y, EN SU CASO, PREPARAR O DESARROLLAR LA INFORMACIÓN FALTANTE PARA EVALUAR IMPACTOS POTENCIALES, VULNERABILIDAD ACTUAL Y FUTURA E IDENTIFICAR Y PRIORIZAR MEDIDAS O ACCIONES PARA UNA ADECUADA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LOS ESPECIALISTAS DE APOYO PARTICIPARÁN EN LA LABOR DE LA ACTIVIDAD 3 PARA INICIARLA EN PARALELO AL ARRANQUE DE LOS</p>	
--	--	--	--



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALIA MAYOR

PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

		<p>TRABAJOS DEL SERVICIO.</p> <p>EN LA ACTIVIDAD SE PREPARARÁ UN FORMATO DE EVALUACIÓN QUE PERMITA EVALUAR Y DOCUMENTAR HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN EXISTENTE PREPARADA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES. COMO PARTE DE LA EVALUACIÓN SE REVISARÁN BUENAS PRÁCTICAS EN EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS, SE PREPARARÁ UN INFORME DE LA EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.</p> <p>CON BASE EN LA EVALUACIÓN SE IDENTIFICARÁ LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA RELEVANTE Y PERTINENTE PARA SU INCORPORACIÓN EN EL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>EL SIGUIENTE PASO SE ENFOCARÁ A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENDA CLIMÁTICA PARA LA CONSULTA Y SOCIALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS A DESARROLLAR EN ESTA ETAPA O ACTIVIDAD. ENTRE LA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS SE INCLUIRÁ UN DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO POTENCIAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO SOBRE REGIONES Y SECTORES IDENTIFICADOS COMO PRIORITARIOS. LA PRIORIDAD DE REGIONES Y SECTORES SE REALIZARÁ EN FUNCIÓN DEL PERFIL SOCIO-ECONÓMICO DEL ESTADO, LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ESTATAL Y REGIONAL Y SEGÚN LAS OPINIONES OBTENIDAS DURANTE EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y CONSULTA. EN LA DEFINICIÓN DE REGIONES Y SECTORES PRIORITARIOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES FACILITARÁ INFORMACIÓN RELEVANTE QUE SERÁ REVISADA Y ACORDADA POR LAS PARTES.</p> <p>JUNTO CON ELLO, SE ELABORARÁ UN DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD ACTUAL Y FUTURA BAJO UN ENFOQUE DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL. A PARTIR DE LOS DIAGNÓSTICOS, SE PREPARARÁ EL CAPÍTULO DEL PROGRAMA RELATIVO A VULNERABILIDAD Y ADAPTACIÓN EN DONDE SE INCLUIRÁ LA CARACTERIZACIÓN CLIMÁTICA DEL ESTADO, LA EVALUACIÓN O INFORMACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS REALIZADOS Y LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA Y DE LA AGENDA CLIMÁTICA. EN ESTA ETAPA Y A PARTIR DE LA INFORMACIÓN GENERADA SE DESARROLLARÁN Y DISEÑARÁN MEDIDAS DE ADAPTACIÓN EN FUNCIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN CLIMÁTICA, LOS DIAGNÓSTICOS, EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD Y LA PRIORIZACIÓN DE REGIONES Y SECTORES. LAS MEDIDAS SERÁN IGUALMENTE PRESENTADAS A CONSULTA PARA REFINAR SU DISEÑO Y PARA SU PRIORIZACIÓN. CON TODA LA INFORMACIÓN GENERADA SE CONCLUIRÁ EL CAPÍTULO DEL PROGRAMA RELATIVO A VULNERABILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. LAS SESIONES DE CONSULTA SE REALIZARÁN ALREDEDOR DE LA QUINTA SEMANA DE TRABAJO BAJO ACUERDO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD SE ENTREGARÁ:</p> <ul style="list-style-type: none">• UN INFORME DE EVALUACIÓN RESPECTO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DEL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD Y ADAPTACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES YA REALIZADO POR LA UAA.• DIAGNÓSTICO DE IMPACTOS POTENCIALES DEL CAMBIO CLIMÁTICO SOBRE REGIONES Y SECTORES PRIORITARIOS.• DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD ACTUAL Y FUTURA PARA REGIONES Y SECTORES PRIORITARIOS• CAPÍTULO DE VULNERABILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA.• MINUTA DE COMENTARIOS Y RESULTADOS O ACUERDOS DE LAS SESIONES DE CONSULTA DE LOS DIAGNÓSTICOS Y DE LA AGENDA CLIMÁTICA. <p>ACTIVIDAD 4: PROYECCIÓN DE EMISIones Y DISEÑO Y PRIORIZACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN (4 SEMANAS)</p> <p>EL PROPÓSITO DE ESTA ACTIVIDAD ES DEFINIR UN PORTAFOLIO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	
--	--	--	--



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

		<p>LA ACTIVIDAD CONTEMPLA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DEL ESTADO Y DE OTRAS VARIABLES DE CONDICIONES EXTERNAS QUE INFLUYEN O PUEDEN LLEGAR A INFLUIR SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL PERFIL DE EMISIones DE LA ENTIDAD AHORA Y HACIA EL 2030. CON LA INFORMACIÓN RECOLECTADA SE PREPARARÁ UN DOCUMENTO CON LOS SUPUESTOS A APLICAR EN EL EJERCICIO DE PROYECCIÓN DE EMISIones AL 2030; ESTA PROYECCIÓN MOSTRARÁ CUÁL PODRÍA SER EL COMPORTAMIENTO DE LAS EMISIones ESTATALES ANTE LA AUSENCIA DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN, LO CUAL SE CONSIDERARÁ COMO EL PERFIL DE EMISIones TENDENCIAL.</p> <p>A PARTIR DE LA INTERACCIÓN Y CONSULTA CON SECTORES Y PARTES INTERESADAS Y DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO DEL ESTADO Y DEL PAÍS, SE DISEÑARÁN MEDIDAS DE MITIGACIÓN CON BASE EN EL PERFIL DE EMISIones TENDENCIAL. UNA VEZ QUE SE PREPAREN LAS MEDIDAS, SE SOMETERÁN A CONSULTA TOMANDO COMO BASE EL INVENTARIO DE EMISIones Y SU TENDENCIA ESPERADA. EL PROPÓSITO ES QUE LAS MEDIDAS PROPUESTAS GUARDEN ESTRECHA RELACIÓN CON EL PERFIL DE EMISIones EN CUANTO A CUÁLES PUEDEN SER LAS FUENTES CON MAYOR O MEJOR POTENCIAL DE REDUCCIÓN, Y QUE AYUDARÍAN A MODIFICAR EL PERFIL TENDENCIAL. LA CONSULTA PERMITIRÁ IDENTIFICAR LAS MEDIDAS CON POTENCIAL DE REDUCCIÓN QUE ADEMÁS PUEDEN SER FACTIBLES DE IMPLEMENTAR DESDE UN PUNTO DE VISTA TÉCNICO, POLÍTICO Y ECONÓMICO. CON BASE EN ELLO, SE PREPARARÁ UN NUEVO ESCENARIO DE EMISIones AL 2030 QUE INCLUYA LAS MEDIDAS ELEGIDAS, DE TAL FORMA QUE PUEDA EVALUARSE Y ESTIMARSE EL EFECTO EN CUANTO A MITIGACIÓN. LOS RESULTADOS SE PRESENTARÁN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA SU APROBACIÓN O VISTO BUENO. LAS MEDIDAS APROBADAS SERÁN PRIORIZADAS EN TÉRMINOS TEMPORALES, DE TAL FORMA QUE SE INTEGRE UN PORTAFOLIO DE MEDIDAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO. A PARTIR DE LO ANTERIOR, SE DESARROLLARÁ EL TEXTO QUE ACOMPAÑARÁ LOS ESCENARIOS DE EMISIones SIN Y CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MISMO QUE SERÁ INCORPORADO AL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA. LAS CONSULTAS SE REALIZARÁN ALREDEDOR DE LA SEMANA 8 DE LA ACTIVIDAD.</p> <p>ACTIVIDAD 5: INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (7 SEMANAS)</p> <p>EL PROPÓSITO DE ESTA ACTIVIDAD ES INTEGRAR LA INFORMACIÓN RELEVANTE EN UN DOCUMENTO EJECUTIVO QUE SE CONSTITUYA COMO EL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL DOCUMENTO SE BASARÁ EN LOS ANÁLISIS, EVALUACIONES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS.</p> <p>PARA LA INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO, SE REVISARÁ LA POLÍTICA CLIMÁTICA NACIONAL ASÍ COMO EL MARCO REGULATORIO NACIONAL Y ESTATAL Y LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA APLICABLES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA REVISIÓN APORTARÁ CONTENIDO INTRODUCTORIO Y DE CONTEXTO, Y ENMARCARÁ EL ENFOQUE Y AMBITO DE ACCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL.</p> <p>EN LAS PRIMERAS SEMANAS DE LA ACTIVIDAD 5, ADEMÁS DE LA REVISIÓN MENCIONADA, SE PREPARARÁN LAS SECCIONES DE INTRODUCCIÓN Y DE DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. LOS AVANCES EN LA PREPARACIÓN DEL DOCUMENTO SE COMPARTIRÁN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA SU VISTO BUENO. SE PREVÉN REUNIONES DE SEGUIMIENTO PARA SOCIALIZACIÓN, VALIDACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN A PARTIR DE LA PRIMERA SEMANA DE DICIEMBRE Y POSTERIORMENTE A LA TERCERA SEMANA HACIA LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO.</p> <p>EN LA INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO, SE IDENTIFICARÁN LAS POSIBLES SINERGIAS ENTRE MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y DE</p>		
--	--	--	--	--



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

ADAPTACIÓN, DE TAL FORMA QUE EL PORTAFOLIO COMPLETO DE MEDIDAS EN EL PROGRAMA CONSIDERE LA TOTALIDAD DE MEDIDAS DEFINIDAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES 3 Y 4.

UNA VEZ QUE SE INTEGRE EL PORTAFOLIO COMPLETO, CON SINERGIAS ENTRE MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN, SE ESTIMARÁN LOS COSTOS DE INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS, SE PLANTEARÁ UNA POSIBLE RUTA CRÍTICA DE IMPLEMENTACIÓN Y SE IDENTIFICARÁN FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS EN EL PORTAFOLIO DEL PROGRAMA. A CONTINUACIÓN SE PREPARARÁ LA NARRATIVA CORRESPONDIENTE PARA SU INCORPORACIÓN AL DOCUMENTO DEL PROGRAMA.

PARA EL SISTEMA DE MONITOREO, REPORTE Y VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA, SE DISEÑARÁN INDICADORES QUE SE INCORPOREN PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

SE CONTINUARÁ CON LA PREPARACIÓN DEL TEXTO Y SU CONTENIDO SE APOYARÁ EN IMÁGENES, GRÁFICOS Y ELEMENTOS VISUALES ACORDÉS AL CONTENIDO. EL BORRADOR DEL DOCUMENTO SE ENVÍARÁ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA SU REVISIÓN Y VISTO BUENO. DURANTE EL TRANSCURSO DE INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DEL PROGRAMA SE CONVOCARÁN REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN, VALIDACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL PROGRAMA, SU CONTENIDO Y COMPONENTES. CON ELLO SE BUSCARÁ QUE EL DOCUMENTO SE APEGUE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR SEMARNAT E INECC PARA LOS PLANES ESTATALES DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO, Y TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SERÁ RESPONSABLE DEL COTEJO Y EN SU CASO, DE LA REVISIÓN DEL BORRADOR DEL DOCUMENTO EN CONJUNTO CON LAS SECRETARÍAS U ORGANISMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE TENGAN UN VÍNCULO CON EL TEMA O QUE SEAN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LAS OBSERVACIONES QUE SE GENEREN AL BORRADOR DEL DOCUMENTO EJECUTIVO SERÁN RETOMADAS E INCORPORADAS AL TEXTO COMO PARTE DE LA INTEGRACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

EL PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD SERÁ:

- BORRADOR DE PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
- VERSIÓN FINAL DEL DOCUMENTO DE PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- MINUTAS DE SESIONES DE REVISIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL BORRADOR Y VERSIÓN FINAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA.

6. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DESCRIBE LAS ACCIONES DENTRO DE CADA ACTIVIDAD, TAL COMO SE MENCIONAN EN EL APARTADO ANTERIOR.

SE ESTIMAN UN TOTAL DE 7 SEMANAS DE TRABAJO PARA EL PROYECTO (DICIEMBRE TIENE 5 SEMANAS), EQUIVALENTE A UN TOTAL DE 48 DÍAS LABORALES DE 8 HORAS CADA UNO PARA UN TOTAL DE HASTA 384 HORAS-HOMBRE DE TRABAJO DEL CONSULTOR PRINCIPAL Y UN NÚMERO SIMILAR DE HORAS-HOMBRE DE ESPECIALISTAS DE APOYO DEDICADOS COMO SERVICIO DE CONSULTORÍA. SE CONSIDERA QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA INICIAN EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y CONCLUYEN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 CON EL CIERRE DEL PROYECTO.

EN CASO DE QUE UNA ACTIVIDAD REQUIERA UN PLAZO DE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

		EJECUCIÓN DISTINTO AL PROPUESTO EN LA CONVOCATORIA, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONSULTOR, SE REVISARÁ LA SITUACIÓN ENTRE EL CONSULTOR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y SE TOMARÁ UNA DECISIÓN SOBRE LA DURACIÓN. 7. CONTROL Y GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROYECTO LA CALIDAD DEL ESTUDIO SE MANTENDRÁ EN FUNCIÓN DE LA TRANSPARENCIA, CONSISTENCIA, EXACTITUD Y REPLICABILIDAD DE LOS ANÁLISIS DEL ESTUDIO. EL CONSULTOR DOCUMENTARÁ LAS FUENTES DE INFORMACIÓN A PARTIR DE LAS CUALES SE OBTUVIERON DATOS PARA EL ANÁLISIS; EN TODO INFORME, SE INCLUIRÁN LAS CITAS A DICHAS FUENTES DE TAL MANERA QUE SEA POSIBLE COMPROBAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS RECOPILADOS. IGUALMENTE, SE REVISARÁ QUE NO HAYA ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN O CAPTURA EN LOS DATOS, Y QUE NO EXISTEN ERRORES EN REFERENCIAS A VALORES DENTRO DE HOJAS DE CÁLCULO CUANDO ESTAS SE UTILICEN O GENEREN. EN EL CASO DE PROCESAMIENTO O MANIPULACIÓN DE DATOS, EL CONSULTOR REDACTARÁ CLARAMENTE LOS PASOS, PROCEDIMIENTO O MÉTODO APLICADOS A LOS DATOS, DE SU FORMA INICIAL A SU FORMA DE USO PARA EL ESTUDIO. LA REDACCIÓN DEBE MOSTRAR DE MANERA TRANSPARENTE EL PROCESO SEGUIDO Y PERMITIR LA REPLICABILIDAD DEL MISMO. LAS ESTIMACIONES, CÁLCULOS O MANIPULACIÓN DE DATOS Y CIFRAS SE REALIZARÁN CON EL GRADO DE EXACTITUD QUE LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN MISMA LO PERMITA. EL CONSULTOR MENCIONARÁ FUENTES DE INCERTIDUMBRE QUE PUEDAN EXISTIR DURANTE EL CÁLCULO Y QUE PUEDAN REDUCIR LA EXACTITUD DE LA EVALUACIÓN. EL CONSULTOR REDACTARÁ EL CONTENIDO DE LOS PRODUCTOS PARA MANTENER CONSISTENCIA, Y SUPERVISARÁ O EDITARÁ, EN SU CASO, AQUELLO PREPARADO POR PERSONAL DE APOYO. PARA GARANTIZARLO, EL CONSULTOR SOMETERÁ A REVISIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES LOS PRODUCTOS QUE SE GENEREN DURANTE EL ESTUDIO. EL SEGUIMIENTO AL PROYECTO LO REALIZARÁ EL ÁREA DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. SERÁ IMPORTANTE LA DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE COMO CONTRAPARTE DEL CONSULTOR QUIEN SUPERVISARÁ QUE LOS TRABAJOS PROPICIOS DEL ESTUDIO SE DESARROLLEN EN TIEMPO Y FORMA.		
GRAN TOTAL \$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$537,931.04
			I.V.A	\$86,068.96
			GRAN TOTAL	\$624,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$537,931.04 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TEINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$86,068.96 (OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "Los Servicios" contratados al amparo del presente contrato deberán de prestarse acorde a cada una de sus etapas, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

El lugar de presentación de los entregables será en las instalaciones de “**La Secretaría**” ubicadas en Boulevard José María Chávez número 1917, esquina Av. Siglo XXI, Fraccionamiento Prados de Villasunción, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 5° y 55 de “**La Ley**” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **C.P. Mauricio Fabián Cárdenas Denham**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Administración**, de manera conjunta con el **Biólogo Alberto Carmona Velázquez**, en su carácter de **Director de Políticas Ambientales**, ambos adscritos a “**La Secretaría**”, o a quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de “**La Ley**”, “**La Secretaría**” a través de los responsables de la recepción de “**Los Servicios**” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en 2 parcialidades en moneda nacional, 50% de anticipo a la firma del contrato y 50% contra la entrega de los bienes y conclusión de los servicios adquiridos y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal

En términos del artículo 51 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación total de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” se obliga en términos del numeral 53 párrafo segundo de “La Ley” a garantizar la calidad de los servicios hasta la total prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “La Oficialía” hará efectiva la garantía, a menos que “El Prestador de Servicios” regularice “Los Servicios”, en un plazo no mayor a cinco días, a partir de que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE ANTICIPO. “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por el numeral 48 fracción I de “La Ley” se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, una fianza otorgada por Institución autorizada para garantizar el 100% monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula cuarta del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

En caso de rescisión del presente contrato, “El Proveedor” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de “La Ley”.

El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no prestación de “**Los Servicios**” a entera satisfacción de “**La Secretaría**” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los servicios establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Prestador de Servicio” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que en su caso hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
			CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “La Ley”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “La Secretaría” comunique a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, teniendo este último un término de cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “El Prestador de Servicios” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Servicios” prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “La Secretaría”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “Los Servicios” prestados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “La Secretaría” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “La Secretaría” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “La Secretaría”, establecerán con “El Prestador de Servicios” otro plazo para la prestación de “Los Servicios”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de “Los Servicios”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “La Secretaría” podrá decidir se presten “Los Servicios”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “**El Prestador de Servicios**” contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” el cumplimiento de las mismas, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a resarcir a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de los daños y perjuicios que ello le cause.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no entregue “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso C), de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número DGAD-IF-02-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 33 de “La Ley” forma parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 195/2015-IF-SMA

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de noviembre del año 2015.

"LA OFICIALÍA"



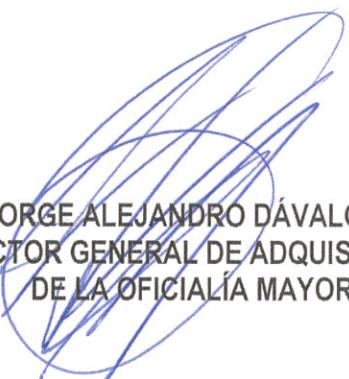
C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN

TESTIGOS



LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



C.P. MAURICIO FABIÁN CÁRDENAS DENHAM
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



BIÓLOGO ALBERTO CARMONA VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE POLÍTICAS AMBIENTALES
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

J / SMVV/MANJ/MGD/ARGA

